

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**EL MOLAR**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2014, entre otros asuntos acordó lo siguiente:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias plenas:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siempre que el importe de la operación a concertar no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.
- Precios públicos, padrón de habitantes, inventario de bienes, convenios urbanísticos, autorización de compatibilidad de actividades de empleados públicos, estudios de detalle y concesión de bonificaciones en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Las demás competencias que las leyes atribuyan al Pleno y no necesiten para su aprobación una mayoría especial.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 24 de noviembre de 2014.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/36.463/14)

